

340.1
R63L

Nº 3650

P. TEODORO RODRÍGUEZ, O. S. A. R. 3.700

LEGISLADORES Y LEYES



*Amudatiguido amigo
Cayetano Botancas con
ocasion de su doctoras
Octbr / 1956
Luis Paire!*

San Lorenzo del Escorial
TIPOGRAFÍA AGUSTINIANA

1936

INDICE

	<u>Páginas</u>
INTRODUCCIÓN.....	6
Luz y taquígrafos.—Para quiénes está escrito este libro.—Falso concepto de la intransigencia doctrinal.—¿Puede el hombre, aislada y colectivamente, dictar leyes a sus semejantes?—Esta cuestión no es tan clara como ordinariamente se cree.....	6

CAPÍTULO PRIMERO

El orden universal.

—El orden universal es la admiración de todo el que piensa y siente.—Solidaridad y armonía en el universo.—El *acaso* como base de orden es una insipiencia.—El orden, según S. Agustín y Santo Tomás.—Modus operandi sequitur modum essendi. Cada cual obra como es.—La significación primitiva de la ley, según Suárez.—La ley, en sentido estricto de la palabra, es la ley moral..... 13

—Si las criaturas todas no obrasen en conformidad con sus peculiares leyes no podría existir la ciencia ni sus aplicaciones.—Ejemplos prácticos.—El mundo existe porque en él impera el orden.—«Magnus in magnis, máximus in mínimis».—Cómo obra Dios y cómo el hombre.—Casos concretos.—El orden universal postulado indeclinable de la creación..... 22

CAPÍTULO II

La ley.

- Ley.—La única y verdadera ley, según Cicerón.
—Varios pasajes donde manifiesta que el único legislador es Dios.—Las leyes injustas no son leyes. Lo mismo que Cicerón habían afirmado Platón y Demóstenes.—Las leyes positivas no son sino casos concretos de la ley divina.—En qué forma se puede llamar a Moisés el Legislador de Israel. Definición de S. Agustín de la ley eterna.—Lo justo de toda ley humana está tomado de la eterna.—Los legisladores rectos han de consultar la ley eterna, como los físicos la naturaleza, para formular leyes.—Dios concedió imperio al hombre sobre los animales, mas no sobre sus semejantes.—Para S. Agustín el verdadero legislador es Dios..... 52
- Sto. Tomás.—Significativa cita de Cicerón.—Dios es creador y gobernador de todo.—La ley eterna es dirección de todos los actos y mociones.—Definición de ley positiva, de Sto. Tomás, y breve análisis.—Definición de ley, de Suárez.—Todos los actos humanos son objeto de la ley eterna.—Toda ley humana se deriva de la eterna.—Diferencia entre el objeto de la ley natural y de la positiva... 45
- Domingo Soto.—Orígenes, fundamentos y naturaleza de las leyes.—De nada sirve concebir maravillosos planes, si falta poder para realizarlos. Es criminal engañar a las muchedumbres con sueños irrealizables.—Es más difícil legislar para el mundo moral que para el físico.—Ilusos forjadores de sistemas sociales.—La ley eterna, fuente y origen de toda ley.—Aclaración de expresiones confusas..... 52

CAPÍTULO III

*Concepto de la ley según escritores
de variada ideología.*

—La ley, según Montesquieu.—Según Locke, las leyes positivas deben ser una declaración de la voluntad de Dios.—Solución de una dificultad.—La escuela histórica del derecho; Savigny e Ihering. Error fundamental.—La variedad de legislación no supone la relatividad del derecho.—El evolucionismo determinista del derecho es erróneo. Las circunstancias de lugar y tiempo influyen en las leyes, pero no son su origen.—El relativismo jurídico utilitario de Ihering es falso. 65

CAPÍTULO IV

*Nuestra opinión respecto de la ley
y el legislador.*

—La ley universal y eterna, síntesis de todas las demás.—El Creador tiene derecho a imponerla y las criaturas deber de cumplirla.—Por naturaleza ningún hombre puede poner leyes a sus semejantes.—Todo poder procede de Dios.—El ateísmo no puede ser base de una obediencia racional y digna: lleva a la dictadura o a la anarquía.—No estimamos imposible que Dios otorgue poder legislativo al hombre.—Los privilegios hay que demostrarlos.—Concepto del orden universal digno de la grandeza de Dios. 76

—Las leyes vienen a ser caminos que llevan al fin. El hombre está destinado por Dios a la vida social y ésta necesita de orden y el orden de ley.—El mundo moral carecería de orientación y se convertiría en un caos, si el Creador le hubiere dejado

sin leyes que determinen la trayectoria de los individuos.—Lo que sería imposible al hombre es natural en Dios.—Las cadenas del tiempo y del espacio no atan al Ser infinito.—Breve esbozo de este profundísimo tema 84

—Los seres inteligentes obran siempre por un fin. El Creador no pudo dejar inacabada su obra.—Si el hombre tuviera facultad de hacer leyes ¿de dónde le vendría el conocimiento para conformarse con el orden natural puesto por Dios?—El hombre no puede rectificar ni confirmar las leyes puestas por el Creador.—Dios al imponer leyes al mundo físico no pudo dejar sin ellas al moral.—¿Es indiferente en concreto el orden social del mundo? ¿Puede hacer cada cual de sus bienes la que le venga en talante?—El hombre ha de hacer uso de sus facultades dentro del orden 96

—El hecho de que existan buenos y malos legisladores indica que hay normas previas anteriores y superiores a las humanas.—Si la autoridad pública pudiese dar verdaderas leyes, éstas serían siempre buenas.—La naturaleza no malgasta fuerzas. *natura nihil facit frustra*.—El legislador tiene obligación de elegir, entre varios caminos que conduzcan a un fin, el más adecuado; ejemplo.—En los legisladores *hay clases*.—El continuo tejer y destejer legislativo, azote de la sociedad, sería irreprochable jurídicamente en la teoría que impugnamos. Cómo ha de interpretarse el *distingue tempora et concordabis jura*..... 103

—¿Se puede legislar contra el derecho natural? Opiniones acerca del alcance de las normas del derecho natural.—Las normas jurídicas naturales no dejan de serlo aunque sean oscuras.—Según los grandes filósofos y teólogos antiguos, medioevales y renacentistas la ley natural se extiende a

todos los actos humanos.—Lo que entendemos por derecho natural.—La ley eterna no necesita del refrendo del hombre.—La misión de los cultivadores de las ciencias físicas no es dar leyes a la naturaleza, sino descubrir las que Dios le puso; la de los cultivadores de las morales y políticas es la misma, aunque en campo distinto.—Origen del inquietante estado actual de la sociedad..... 111

—Absurdo de negar el derecho natural.—Causas de tal negación.—El desconocimiento de la cuestión: testimonio interesantísimo de Ihering.—El confusionismo: el derecho natural nada tiene que ver con el derecho abstracto de ideólogos racionalistas.—Si se identificasen habría motivo para negarlo.—Sería loca pretensión intentar deducir de unos cuantos principios abstractos la complicada red de leyes por las cuales se rige el mundo de los espíritus.—Lo que es la ley en sí y con relación al hombre.—Tendencia del hombre a humanizarlo todo.—Las leyes físicas son en la naturaleza propiedades de las cosas y subjetivamente la formulación de su manera de obrar. Las leyes morales y jurídicas son la expresión de cómo deben obrar los seres libres, mientras las físicas son de cómo obran los necesarios..... 119

—Nuestro concepto de la ley y el legislador no sólo es más exacto sino también más conforme con la dignidad humana.—La ley está por encima de toda magistratura: cómo se hacían las Constituciones antiguas y cómo las modernas.—Cómo deben hacerse las leyes, según el «Fuero Juzgo» y «Las Partidas».—Los derechos de los súbditos son tan respetables como los de los superiores.—Dios, justicia inmanente, no pudo conceder a la autoridad asignarse derechos y deberes con relación a

los súbditos.—Leyes relativas a declaraciones de utilidad pública.—La ley injusta no obliga..... 131

—Las obligaciones de caridad proceden de la ley eterna y no de la positiva.—No existirían fuentes de derecho, si el hombre fuera verdadero legislador.—Vox populi vox Dei.—Wilsson, contradiciéndose, confirma nuestra tesis.—La obligación de guardar el orden establecido por el Creador brota de la misma naturaleza de la criatura.—El hombre propende a troquelarlo todo en moldes humanos, hasta las acciones divinas.—No es conveniente meter la Iglesia en la vorágine de la política humana.—Lo de la indiferencia de las formas de gobierno en nuestra tesis. 140

—El Derecho de Gentes y sus leyes.—Su legislador.—Substancioso párrafo de Suárez sobre el particular.—Fundamento de legislación internacional.—Los derechos y deberes que reconocemos existentes entre las personas, con razón se llaman «relaciones jurídicas».—El dominio eminente.—Palabras de Montesquieu.—Extraordinario alcance de la sencilla expresión de S. Pablo: «Ubi non est lex nec praevaricatio».—Las leyes físicas expresan cómo se mueve la materia; las morales, cómo *deben moverse* los espíritus..... 154

—La Providencia y el Gobierno del mundo.—Dios no puede menos de ver todos los órdenes posibles.—Dios obra siempre y no se fatiga.—Palabras de Sto. Tomás.—La Providencia se extiende a todos los actos, tanto necesarios como libres.—Si el hombre puede faltar, desviándose del camino que lo conduce a un fin, es porque previamente se le ha señalado ese camino.—El fin de las criaturas no es algo añadido posteriormente a ellas.—Para Dios no hay rectificaciones ni imprevistos..... 162

CAPÍTULO V

Resultados de suponer en el hombre facultad de dar verdaderas leyes.

—A priori no puede el hombre descubrir las leyes físicas, las biológicas y menos las humanas.—Conveniencia de que el Estado estudie sus problemas, sin meterse a resolver los ajenos a su misión.—Hoy hállase todo en temible crisis por suponer en el Estado atributos de que carece.—Todo estatismo, en cualquiera de sus variadas formas, es malo. Elocuentes datos tomados del estatismo ruso.—Los que han negado la existencia de un Dios omnipotente y Creador, han formado el ídolo del Estado omnipotente en cuyas aras han quemado su dignidad y su libertad. 170

—La naturaleza, como obra de Dios, permanece, mientras la obra humana marcha y desaparece.—Las leyes humanas han desquiciado la sociedad y, en vez de rectificar el error, se ratifica con nuevas leyes.—Muchas leyes, pésima república.—Una frase tan sacrífega como estúpida que nos recuerda el actual estado del mundo.—Pudiera ser el mundo moderno un edén y el odio lo ha convertido en un infierno: palabras de Kautski.—Grandes progresos en el orden material y enormes retrocesos en el orden moral.—Nihilismo espiritual.—Antes que en las calles han estallado bombas en la inteligencia.—Los crímenes de guante blanco.—Los explotadores de la incultura proletaria..... 179

—Crímenes actuales desconocidos en los pueblos bárbaros y salvajes y que demuestran profunda inmoralidad.—El acuerdo en centros tenebrosos de una gran campaña de corrupción general.—Un crimen que no sancionan los códigos.—Lo que el so-

cialista Stern prometta a los obreros.—Lo que no se puede decir en las Casas del Pueblo.—Cómo adulan y engañan los falsos profetas a millones de obreros: descenso de nivel moral.—Sus consecuencias y ejemplos de Rusia.—La imprenta y la prensa, termómetro de la moderna moralidad. . . . 192

CAPÍTULO VI

Efectos jurídicos y sociales producidos por el confusionismo ideológico de Rousseau acerca del verdadero legislador.

—Consecuencias de la pérdida de la verdadera orientación jurídica.—Rousseau y la soberanía del pueblo.—Fisonomía moral del progenitor de los modernos errores políticos y sociales.—La rebelión contra toda autoridad, hasta la de Dios.—El confusionismo, aliado de todos los errores.—Manera desahogada de resolver Rousseau las dificultades que le salen al paso.—Lo que es y produce la democracia, según Platón.—Modos distintos de ser entendida la soberanía del pueblo.—La soberanía popular moderna según Rousseau, su progenitor, y efectos en las naciones modernas, especialmente en Rusia.—Cerca de dos millones de víctimas en cuatro años y horribles torturas en cárceles, destierros y deportaciones.—Es más peligroso jugar con las ideas que con los explosivos. 208.

—Condiciones del legislador según Rousseau.—// *faudrait de Dieux pour donner de loix aux hommes*. La sustitución de la ley natural por el contrato social es de tanta trascendencia, que, de haber existido, es imposible no hubiese pruebas de tal revolución.—Proceder incongruente del Filósofo ginebrino.—¿Puede el hombre cambiar la naturaleza y sus

leyes?—La audacia y orgullo de Rousseau son superiores a su talento.—Fórmula para justificar que el hombre nacido libre se halle oprimido de cadenas.—La paradoja de ligarse todos formando una asociación y quedando tan libres como antes.—El sofístico enredo para justificar lo injustificable y razonar lo irrazonable.—El cubileteo pueril con las voluntades de todos los asociados para que, entregando cada cual la voluntad suya a la mayoría, reciba la ficción de la *voluntad general*.—Demostración de lo absurdo de tal trueque que más bien debiera llamarse truco.—La soberanía del pueblo en la teoría es en la práctica el entronizamiento del despotismo.—El *Deus ex máchina* de la tramoya rusioniana.—Situación curiosa de la voluntad de los revolucionarios con relación a la voluntad general: ejemplos en situaciones opuestas.....

254

—La desbordante paradoja rusioniana analizada con textos del Contrato Social.—Lo de «*entregándose cada cual a todos no se entrega a nadie*» es un desatino, aunque lo avale Rousseau.—El régimen de mayorías es, en la práctica, una gran mentira.—El concepto rusioniano de la familia es un despropósito de pésimas consecuencias sociales. Una perfecta y aventajada discípula actual de Rousseau Mistress Mitchison.—Su Vademecum para padres, jóvenes e hijos.—¿Se llegará a la *hidromadre humana*?—El derecho está de más en los actos humanos según el Pedagogo ginebrino.—Su doctrina produce estados caóticos e inestables, de extrema violencia.—Breves testimonios tomados del Contrato Social donde aparece la doctrina político-social de Rousseau.—Consecuencias anárquicas y a la vez tiránicas de ellas derivadas y hoy vividas.—El individuo despojado en la práctica de todos sus derechos cae en manos del Estado omnipotente y

tiránico.—Quien no vive en conformidad con los dogmas civiles, debe ser condenado a muerte, según Rousseau.—Descenso insospechable del nivel moral y jurídico producido por sus doctrinas.—La fuerza como norma jurídica hace inhabitable el mundo..... 254

CAPÍTULO VII

Algunas consecuencias del falso concepto de la ley y el legislador.

Cuestiones jurídicas de difícil solución por hallarse colocadas en plano equivocado.—Manía legislativa; su explicación, 4,068.000 arisc. de ley. Contra la naturaleza es inútil legislar.—Las leyes del marxismo, sus aplicaciones y sus consecuencias especialmente en Rusia.—Datos de Recanof. Positivismo jurídico y egoísmo práctico.—Dichos y hechos de Cristo y sus verdaderos discípulos. La fuerza espiritual de la ley justa es sustituida por la fuerza material de los déspotas individuales o colectivos. 283



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS